Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, on ce de julis de 2019.

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por Socma Americana S.A. en la causa Aseguradora de Créditos y Garantías S.A. c/ Socma Americana S.A. s/ ordinario", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisible (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestima la presentación directa. Declárase perdido el depósito de fs. 39. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

RICARDO LUIS LORENZETTI

Recurso de queja interpuesto por **Socma Americana S.A.**, representada por el **Dr. Jaime Leonardo Kleidermacher**.

Tribunal de origen: Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, Sala E.

Tribunal que intervino con anterioridad: Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial \mathbf{n}° 16.